

Nº 014-CV

CONVENIO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE CAFICULTORES R.L., PARA EL 2 SUBSIDIO DE LA TASA DE INTERES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ORGANIZADOS EN 3 COOPERATIVAS.----4 Nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor de edad, casado, vecino de San José, 5 Abogado, cédula de identidad número 1-489-842, en mi carácter de Ministro de 6 Gobierno, titular de la Cartera de Agricultura y Ganadería, personería que 7 consta en el Decreto Ejecutivo número diecisiete mil quinientos seis-P de fecha-8 primero de mayo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario 9 Oficial La Gaceta número noventa y seis de fecha veintiuno de mayo de mil 10 novecientos ochenta y siete, en adelante denominado "EL MAG", RAFAEL ANGEL 11 ROJAS JIMENEZ, mayor, casado, Abogado, vecino de San José, cédula de identidad 12 número dos-ciento noventa y seis-trescientos-veinticinco, en su carácter de 13 Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, cédula 14 15 jurídica número quatro-cero cero cero cero cuarenta y cinco mil quinca, personería a derecho, según consta de la publicación aparecida en la La Gaceta 16 número ciento cuarenta y cuatro del treinta y uno de julio de mil novecientos 17 ochenta y quatro, en lo sucesivo denominado "INFOCCOP" y VICTOR JULIO CALDERON 18 HERNANDEZ, mayor, casado, Licenciado en Administración de Negocios, vecino de 19 San Francisco de Dos Ríos, cédula de identidad Nº 1-294-695, en su calidad de 20 Gerente General de la Federación de Cooperativas de Caficultores R.L. 21 (FEDECCOP), según Acuerdo № 1 de la Sesión 1176 del 22 de febrero de 1988, en 22 adelante denominado "FEDECOOP", y 23 CONSIDERANDO: 24 Que el Gobierno de la República ha fomentado el desarrollo de PRIMERA: 25 actividades productivas del agro dentro del Programa de Agricultura de Cambio.-26 SEGUNDA: Que el Gobierno de la República en sus Programas de Desarrollo ha 27 dado una alta prioridad al Movimiento Cooperativo al ser las Cooperativas uno 28 de los medios más eficaces para el desarrollo económico, social y democrático 29 de los habitantes del país.------30

TERCERA: Que el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, con el objeto de apoyar las actividades de Producción Agropecuaria, ha financiado a Cooperativas constituídas por Pequeños Productores.-----CUARTA: Que las Cooperativas financiadas por "INFOCOOP" requieren tratamiento especial para consolidarse como grupos productivos generadores de empleo y riqueza.-----"INFOCOOP" está incapacitado financieramente para conceder QUINTA: Que directamente ese subsidio.-----SEXTA: Que "FEDECOOP" agrupa a 33 cooperativas de caficultores con alrededor de 42.000 (cuarenta y dos mil) asociados y es el ente que avala los préstamos de "INFOCOOP" a las cooperativas de caficultores.-----11 SETIMA: Que estas Cooperativas requieren un subsidio en la tasa de interés que 13 les cobra "INFOCOOP" por sus créditos de cuatro a seis puntos porcentuales.----14 | Por Tanto Acuerdan: 15 PRIMERA: El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en lo sucesivo denominado "MAG", se compromete a subsidiar entre 4 y 6 puntos porcentuales aquellas 16 operaciones crediticias que haya concedido "INFOCOOP" a Cooperativas de Pequeños Productores Caficultores afiliados a "FEDECOOP".----SEGUNDA: "INFOCOOP" se compromete a recibir y a aplicar ese subsidio a las 19 operaciones crediticias, cobrando a las Cooperativas únicamente el diferencial entre dichos puntos porcentuales y la tasa de interés establecida en el 21 respectivo Contrato de Préstamo durante la vigencia y aplicación de este 22 Convenio.-----3 TERCERA: El "MAG" queda obligado a cancelar al "INFOCOOP" el subsidio 4 comprometido en este Convenio, previa presentación al "MAG" por parte de 5 "INFOCOOP" de una certificación de su Auditoría Interna, mediante la cual se 6 comprueben los montos a cancelar.----CUARTA: Para dar contenido económico al presente Convenio, se asigna una suma 3 de hasta 18 millones de colones, suma de la cual también participarán dar subsidio a las Cooperativas el Banco Popular y el Banco Cooperativo, según

| 1   | lo establecido en la Ley de Presupuesto Extraordinario del año 1988            |
|-----|--|
| 2   | QUINTA: Como consecuencia de las Cláusulas anteriores, es entendido y las      |
| 3   | partes así lo aceptan expresamente, que el "INFOCOOP-FEDECOOP" y el "MAG",     |
| 4   | realizarán todos los esfuerzos para que se de efectivo cumplimiento de las     |
| 5   | obligaciones contraídas  |
| 6   | SEXTA: La validez del presente Convenio queda sujeta a que la Asamblea         |
| 7   | Legislativa apruebe un marco legal que le de sustento al mismo                 |
| 8   | En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de Atenas, a los doce días del mes |
| 9   | de agosto de mil novecientos ochenta y ocho                                    |
| 10  |  |
| 11  | AM->   |
| 12  | Lic. Antonio Alvarez Desanti   |
| 13  | MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  |
| 14  | firmado Lic. Rafael A. Rojas J.  |
| 15  | Jac. Rafael Angel Rojas Jiménez  |
| 16  | DIRECTOR EJECUTIVO   |
| 17  | INFOCOOP   |
| 18  | 14/10  |
| 19  | Lic. Victor Julio Calderón Hernández   |
| 20  | GERENTE GENERAL  |
| 21  | FEDECOOP   |
| 22  | •  |
| • 1 |  |